INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 110/2012

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – SEGUNDO GRUPO"

Anexo 1 – "ADENDA"

CONTRATO N° 058/2013

LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.

AÑO 2013

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Justos Un Nuevo Rumbo

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 058/2013

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2.013, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Econ. Hugo ROYG ARANDA (Art. 15° de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47/13 de fecha 19 de Agosto de 2.013 y la firma **LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.**, con RUC N° 80000146-0, domiciliada en la calle Atilio Galfre y Calle 1 N° 151 - Ruta Mariscal Estigarribia, Km. 9 ½ (San Lorenzo - Paraguay), representada por el **Señor Armando BENITEZ URBIETA**, con Cédula de Identidad N° 1.209.123, de acuerdo a la Escritura Pública N° 28, de fecha 10 de julio de 2.007, convienen la Adenda del Contrato N° 058/13 suscripto el 13 de febrero del 2.013 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 003-011/13 de fecha 10 de Enero de 2013, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 110/12 **"Adquisición de Medicamentos Varios-Segundo Grupo",** regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 094-020/13 de fecha 19 de noviembre de 2013 dictada por el Consejo de Administración del IPS en la cuál en su Artículo **1°) ha resuelto AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 058/2013 suscripto con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 110/12 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS – SEGUNDO GRUPO", modificando la **Cláusula N° 4 "IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO" y la Cláusula 17 "VIGENCIA DEL CONTRATO",** quedando de la siguiente manera:

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del Contratante, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 N° 010033/13 de fecha 04 de noviembre de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informó que el pedido afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", que cuenta con disponibilidad presupuestaria de Gs. 9.028.480.000- (Guaraníes nueve mil veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta mil), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 01837/13 de fecha 01 de noviembre de 2013. El presente llamado es plurianual por un monto total a contratar de Gs. 151.877.374.920.- (Guaraníes ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos veinte). Los pagos posteriores al Ejercicio fiscal 2013 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. José Gaspar Bellasai Zayas
Director de Gestión Médica Administrativa

Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A.
ARMANDO BENITEZ U.
Gte. RR.PP Institucionales

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 058/2013

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los veinte (20) meses contados desde la fecha de su suscripción.

Los pagos posteriores al ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE LA ADENDA. El Administrador de la Adenda será la Dirección de Gestión Médica Administrativa.-

TERCERA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por dos (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

LAB. DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.	**PRESIDENTE**
Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A. ARMANDO BENITEZ U. Gte. RR.PP Institucionales	**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. José Gaspar Bellasai Zayas
Director de Gestión Médica Administrativa